

ORDENANZA N° 5967

VISTOS:

El artículo 39 de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 6077;

Y CONSIDERANDO:

Que se han obtenido ingresos resultantes, de distintos Convenios Firmados entre el Intendente de la Municipalidad de Rawson y Organismos del Estado Provincia y Nacional.

Que se han implementado diferentes procedimientos, tendientes a incrementar la recaudación de la jurisdicción municipal.

Que asimismo se han producido el agotamiento de distintas partidas del Presupuesto de gastos.

Que todo ello hace necesario realizar una modificación al Presupuesto de Recursos y Gastos vigentes.

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 5897, en los siguientes términos:
INCREMENTAR INGRESOS

1,1,2	DE JURISDICCION PROVINCIAL	
1,1,2,1.	COPARTICIPACION MUNICIPAL	
1,1,2,1,1	COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL	3.556.230,00
1,1,3	DE JURISDICCION NACIONAL	
1,1,3,1	PLAN DE OBRAS - PROGRAMAS NACIONALES	
1,1,3,1,5	OTROS PROGRAMAS NACIONALES	1.815.000,00
	Convenio Construcción Teatro	400.000,00
	Convenio Compra Movilidad Disc	175.000,00
	Convenio Prog. Inserción Laboral	1.240.000,00
INCREMENTAR EROGACIONES		
2	EROGACIONES DPTO. DELIBERATIVO	
2,1	EROGACIONES CORRIENTES	
2,1,1	PARTIDA PERSONAL	
2,1,1,1	SUB-PARTIDA PERSONAL ELECTO	
2,1,1,1,1	SUELDO BASICO HCD	575.000,00
2,1,1,2	SUB-PARTIDA PLANTA POLITICA	
2,1,1,2,1	SUELDO BASICO HCD	300.000,00
2,1,1,3	SUB-PARTIDA PLANTA PERMANENTE	
2,1,1,3,1	SUELDO BASICO	40.000,00
3	EROGACIONES JUZGADO DE FALTAS	
3,1	EROGACIONES CORRIENTES	
3,1,1	PARTIDA PERSONAL	
3,1,1,1	SUB-PARTIDA AUTORIDADES	
3,1,1,1,1	SUELDO BASICO	58.000,00



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

3,1,1,2	SUB-PARTIDA PTA PERMANENTE JUZ DE FALTAS	
3,1,1,2,1	SUELDO BASICO	20.000,00

4 EROGACIONES D.E.M.

4,1	EROGACIONES CORRIENTES DEM	
4,1,1	PARTIDA PERSONAL DEM	
4,1,1,1	SUB-PARTIDA AUTORIDADES SUPERIORES	
4,1,1,1,1	SUELDO BASICO	1.270.000,00
4,1,1,2	SUB-PARTIDA PTA PERMANENTE DEM	
4,1,1,2,1	SUELDO BASICO	1.400.000,00
4,1,1,3	SUB-PARTIDA PROM. EMPLEO LOCAL	1.133.230,00
4,1,1,3,1	PROMOCION EMPLEO LOCAL	
4,1,4	PARTIDA TRABAJOS PUBLICOS	
4,1,4,1,5	CONTRATACIONES A 3° OBRAS VARIAS	400.000,00
4,2	EROGACIONES NO CORRIENTES	
4,2,1	PARTIDAS BS DE CAPITAL	
4,2,1,1	SUB-PARTIDA BS DE CAPITAL	
4,2,1,1,1	MAQUINAS Y EQUIPOS	175.000,00

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 376

RAWSON, SAN JUAN, 10 de Junio de 2013.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6158/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 7227/13, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1°: Modifíquese el presupuesto de gastos por Ordenanza 5878 en los siguientes términos:

INCREMENTAR INGRESOS

1,1,2	DE JURISDICCION PROVINCIAL	
1,1,2,1	COPARTICIPACION MUNICIPAL	
1,1,2,1,1	COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL	3.556.230,00
1,1,3	DE JURISDICCION NACIONAL	
1,1,3,1	PLAN DE OBRAS - PROGRAMAS NACIONALES	
1,1,3,1,5	OTROS PROGRAMAS NACIONALES	1.815.000,00
	Convenio Construcción Teatro	400.000,00
	Convenio Compra Movilidad Disc	175.000,00
	Convenio Prog. Inserción Laboral	1.240.000,00

INCREMENTAR EROGACIONES

2	EROGACIONES DPTO. DELIBERATIVO	
2,1	EROGACIONES CORRIENTES	
2,1,1	PARTIDA PERSONAL	
2,1,1,1	SUB-PARTIDA PERSONAL ELECTO	
2,1,1,1,1	SUELDO BASICO HCD	575.000,00
2,1,1,2	SUB-PARTIDA PLANTA POLITICA	



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

2,1,1,2,1	SUELDO BASICO HCD	300.000,00
2,1,1,3	SUB-PARTIDA PLANTA PERMANENTE	
2,1,1,3,1	SUELDO BASICO	40.000,00
3	EROGACIONES JUZGADO DE FALTAS	
3,1	EROGACIONES CORRIENTES	
3,1,1	PARTIDA PERSONAL	
3,1,1,1	SUB-PARTIDA AUTORIDADES	
3,1,1,1,1	SUELDO BASICO	58.000,00
3,1,1,2	SUB-PARTIDA PTA PERMANENTE JUZ DE FALTAS	
3,1,1,2,1	SUELDO BASICO	20.000,00
4	EROGACIONES D.E.M.	
4,1	EROGACIONES CORRIENTES DEM	
4,1,1	PARTIDA PERSONAL DEM	
4,1,1,1	SUB-PARTIDA AUTORIDADES SUPERIORES	
4,1,1,1,1	SUELDO BASICO	1.270.000,00
4,1,1,2	SUB-PARTIDA PTA PERMANENTE DEM	
4,1,1,2,1	SUELDO BASICO	1.400.000,00
4,1,1,3	SUB-PARTIDA PROM. EMPLEO LOCAL	1.133.230,00
4,1,1,3,1	PROMOCION EMPLEO LOCAL	
4,1,4	PARTIDA TRABAJOS PUBLICOS	
4,1,4,1,5	CONTRATACIONES A 3° OBRAS VARIAS	400.000,00
4,2	EROGACIONES NO CORRIENTES	
4,2,1	PARTIDAS BS DE CAPITAL	
4,2,1,1	SUB-PARTIDA BS DE CAPITAL	
4,2,1,1,1	MAQUINAS Y EQUIPOS	175.000,00

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6158/2013**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Contaduría Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPN CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 6159

VISTOS:

Los artículos 39° inciso 6 y 59° inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N° 7.317.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado Expediente, el departamento ejecutivo municipal eleva Convenio firmado con el Gobierno de la



provincia de San Juan, para su consideración.

Que el citado convenio, refiere al Convenio Marco Programa Estratégico de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y su ADDENDA N° 1, la cual tiene por objeto implementar acciones conjuntas entre el gobierno provincial y los gobiernos municipales, a fin de dar continuidad a las actividades desarrolladas en el marco del Programa Estratégico de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Ratificase la “ADDENDA N° 1 al Convenio Marco Provincia-Municipios Programa Estratégico de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos - Región 1”, firmada por el Municipio de la ciudad de Rawson, representada por el Sr. Intendente Municipal, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y el Gobierno de la provincia de San Juan, representada por el Sr. Gobernador, Ingeniero José Luis Gioja; el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 375

RAWSON, SAN JUAN, 10 de junio de 2013.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6159/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 7317/2013, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Ratificase la “ADDENDA N° 1 al Convenio Marco provincia-Municipios Programa Estratégico de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos-Región 1”, firmada por el Municipio de la ciudad de Rawson, representada por el Sr. Intendente Municipal, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y el Gobierno de la provincia de San Juan, representada por el Sr. Gobernador, Ingeniero José Luis Gioja; el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6159/2013**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Intendencia, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura (Dirección Servicios Públicos), Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPCRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 6160

VISTO:

El artículo 14 bis, in fine, de la Constitución Nacional, los artículo 59 y 60 de la Constitución de la provincia de San Juan; el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 902/12; el artículo 10 de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la creación del Fondo Fiduciario Público denominado “Programa crédito argentino del bicentenario para la vivienda única familiar –PRO.CRE.AR.–” (Dec. PEN N° 902/12), forma parte de la política nacional de desarrollo que tiene como pilares fundamentales la creación de empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Que dicha operatoria tiene como objetivo, facilitar el acceso a la vivienda propia a todos los sectores sociales del país, y con ello subsanar la demanda que aún permanece insatisfecha; creando de esta forma las condiciones que permitan el ejercicio cierto del acceso a la vivienda digna reconocido por nuestra Carta Magna.

Que asimismo se procura fortalecer y desarrollar con todo ello, la industria de la construcción, y lograr un efecto multiplicador sobre todos los sectores productivos claves para la generación de empleo.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Municipal la implementación del “Programa crédito argentino del bicentenario para la vivienda única familiar (PRO.CRE.AR.)”, constituido mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 902/2012.

Artículo 2° - Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar, con el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario Público (PRO.CRE.AR.), Convenio de Colaboración, el que se adjunta a la presente y como tal forma parte integrante.

Artículo 3° - Autorícese al Departamento Ejecutivo, a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Departamento; incluyendo la determinación, por el área que corresponda, de las normativas urbanísticas que resulte necesario aplicar a cada predio en el cual se materialice el Programa.

Artículo 4° - Autorícese al Departamento Ejecutivo, a ceder, transferir o afectar como bienes fideicomitidos, al Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR., los terrenos fiscales propiedad del Municipio que estime necesarios, con la ratificación de este cuerpo, a los efectos de ser objeto de construcción de viviendas bajo el Programa PRO.CRE.AR., de conformidad con lo establecido en los artículos 4° y 5° del Decreto Nacional N° 902/12.

Artículo 5° - Exímase del pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción, a las edificaciones que se efectúen en el marco del PRO.CRE.AR., de conformidad con las pautas que se establezcan en el contrato de fideicomiso, previsto por el Artículo 10° y ccs. del Decreto Nacional N° 902/2012.

Artículo 6° - Exímase al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el desarrollo del PRO.CRE.AR., de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha de la presente y hasta la extinción del fideicomiso.

Artículo 7° - Condónase la deuda que por cualquier tasa, contribución o mejora pudiera registrar el Estado Nacional Argentino, por los inmuebles de su propiedad destinados al desarrollo del PRO.CRE.AR.-/

Artículo 8° - Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias a fin de poner en ejecución lo dispuesto en la presente.

Artículo 9° - Caratúlese como “Trámite Preferencial Urgente” a todos los expedientes iniciados a los efectos de la instrumentación del PRO.CRE.AR.

Artículo 10 - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los doce días del mes de junio de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.



DECRETO N° 385

RAWSON, SAN JUAN, 18 de junio de 2013.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6160/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 7977/2013, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Declárase de Interés Municipal la implementación del “Programa crédito argentino del bicentenario para la vivienda única familiar (PRO.CRE.AR.)”, constituido mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 902/2012.

Artículo 2° - Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar, con el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario Público (PRO.CRE.AR.), Convenio de Colaboración, el que se adjunta a la presente y como tal forma parte integrante.

Artículo 3°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo, a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Departamento; incluyendo la determinación, por el área que corresponda, de las normativas urbanísticas que resulte necesario aplicar a cada predio en el cual se materialice el Programa.

Artículo 4°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo, a ceder, transferir o afectar como bienes fideicomitidos, al Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR., los terrenos fiscales propiedad del Municipio que estime necesarios, con la ratificación de este cuerpo, a los efectos de ser objeto de construcción de viviendas bajo el Programa PRO.CRE.AR., de conformidad con lo establecido en los artículos 4° y 5° del Decreto Nacional N° 902/12.

Artículo 5° - Exímase del pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción, a las edificaciones que se efectúen en el marco del PRO.CRE.AR., de conformidad con las pautas que se establezcan en el contrato de fideicomiso, previsto por el Artículo 10° y ccs. del Decreto Nacional N° 902/2012.

Artículo 6°- Exímase al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el desarrollo del PRO.CRE.AR., de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha de la presente y hasta la extinción del fideicomiso.

Artículo 7° - Condónase la deuda que por cualquier tasa, contribución o mejora pudiera registrar el Estado Nacional Argentino, por los inmuebles de su propiedad destinados al desarrollo del PRO.CRE.AR.-

Artículo 8°-Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias a fin de poner en ejecución lo dispuesto en la presente.

///DECRETO N° 385/2013

Artículo 9° -Caratúlese como “Trámite Preferencial Urgente” a todos los expedientes iniciados a los efectos de la instrumentación del PRO.CRE.AR., y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 6160/2013**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Intendencia, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura, Asesoría Letrada Municipal, Dirección de Rentas, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPCRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 6161

VISTOS:

El artículo 39° inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 2; la Ordenanza Municipal N° 132; el Expediente N° 2034;

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado Expediente, el Departamento Ejecutivo eleva convenio, firmado con el Señor Balmaceda Roberto.

Que el referido convenio se refiere a la Concesión de uso de terrenos para la construcción de nichos, en el cementerio San Miguel.

Que conforme constancias del Expediente N° 2034, dichos terrenos solo demuestran una construcción parcial y suspendida. Que



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

e asimismo se constató que se encuentran vencidos los plazos dentro de los cuales debían culminar las obras de construcción, y que no existe por parte del interesado pedido de prórroga.

Que dicho instrumento no fue sometido a consideración del este cuerpo.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - No Aprobar el Convenio de Concesión de Uso N° 3004/96, suscripto entre la Municipalidad de Rawson y el Señor Balmaceda Roberto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los doce días del mes de junio de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 405

RAWSON, SAN JUAN, 26 de junio de 2013.

VISTO:

La ordenanza Municipal N° 6161/13, expediente N° 2034/13, por el cual el H.C.D., autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, el artículo 1º No aprobar el Convenio de Concesión de uso N° 3004/96, suscripto entre la Municipalidad de Rawson y el Señor Balmaceda Roberto, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º: Pónese en vigencia la Ordenanza Municipal N° 6161/13, en todas sus partes emitida por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2º: Tome conocimiento Dirección de Cementerio, H.C.D., Secretaria de Hacienda y Finanzas, obrando en consecuencia.

Artículo 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 6162 : Condonación de Contribución sobre Actividad Comercial 12/06/13

DECRETO N° 397 26/06/13